



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
Seguridad, Convivencia y Justicia

Resolución Número 0012 de 2017

24 ENE 2017

“Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones de carácter administrativo en materia de ordenación del gasto, contractual y contractual-sancionatoria al Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Que el cargo del Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pertenece al nivel directivo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 414 del 30 de septiembre de 2016, *“por medio del cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”*.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en la Ley, este despacho

RESUELVE

Artículo 1º. Delegar la ordenación del gasto de la Entidad, sin límite de cuantía en el **Subsecretario de Gestión Institucional** en lo que sea competencia de: **1)** Los proyectos No. 7511 *“Modernización de la gestión administrativa institucional”*, 7514 *“Desarrollo y fortalecimiento de la transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía”* y 7515 *“Mejoramiento de las TIC para la gestión institucional”*. **2)** Los procesos que se deriven de los gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y **3)** Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a gestión de la Secretaría Distrital Seguridad, Convivencia y Justicia, de que trata el literal h) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, derivados de los proyectos 7511 *“Modernización de la gestión administrativa institucional”*, 7512 *“Prevención y Control del delito en el Distrito Capital”* y *“7513 “Justicia para todos”* 7514 *“Desarrollo y fortalecimiento de la transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía”* y 7515 *“Mejoramiento de las TIC para la gestión institucional”*; sin perjuicio de lo señalado en la Resolución que establezca el manejo de la caja menor de la Entidad.

Artículo 2º. El ordenador del gasto también estará facultado para firmar los trámites de las devoluciones y reintegros de cualquier vigencia fiscal y podrá suscribir los informes financieros, salvo aquellos que, por disposición legal, deban ser firmados por el Representante Legal de la Entidad.

Artículo 3º. °. Delegación para adelantar el trámite de los procesos contractuales: Delegar en el Director Jurídico y Contractual, la competencia para adelantar los procesos contractuales, derivados de los proyectos 7511 *“Modernización de la gestión administrativa institucional”*, 7512 *“Prevención y Control del delito en el Distrito Capital”* y *“7513 “Justicia para todos”* 7514



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
Seguridad, Convivencia y Justicia

24 ENE 2017

Resolución Número 0012 de 2017

“Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones de carácter administrativo en materia de ordenación del gasto, contractual y contractual-sancionatoria al Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: *“De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. Así mismo el literal b) del numeral 3 señala que: “ A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades”.*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *“De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.*

Que de conformidad con el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., como entidad ejecutora que conforma el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto; facultad que está en cabeza del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento que se debe aplicar en caso de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: *“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal”.*

Que, en cumplimiento de los fines de la contratación pública, así como de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, es necesario armonizar la competencia contractual sancionatoria, con la competencia para adelantar la actividad contractual de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
Seguridad, Convivencia y Justicia

24 ENE 2017

Resolución Número 30121 de 2017

“Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones de carácter administrativo en materia de ordenación del gasto, contractual y contractual-sancionatoria al Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en uso de las facultades legales en especial las que le confieren los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 87 del Decreto 714 de 1996, artículo 60 del Decreto 854 de 2001 y el Decreto 413 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.”*

Que el artículo 87 del Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, establece:

“De la Ordenación del Gasto y la Autonomía. *Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
Seguridad, Convivencia y Justicia

Resolución Número 0012 de 2017

24 ENE 2017

“Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones de carácter administrativo en materia de ordenación del gasto, contractual y contractual-sancionatoria al Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Que el Alcalde mayor de Bogotá expidió el Decreto 854 de 2011 “*Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital*”, el cual en su artículo 60 establece: “*Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*”

Que el literal g) y o) del artículo 7 del Decreto 413 de 2016, establece como función del despacho del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia las de “*Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría de Seguridad, convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de funciones que considere pertinentes*” y “*Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*”

Que el Inciso Primero del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política (...), podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias*”.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que “*En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)*”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
Seguridad, Convivencia y Justicia

24 ENE 2017

Resolución Número 001.21 de 2017

“Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones de carácter administrativo en materia de ordenación del gasto, contractual y contractual-sancionatoria al Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

“Desarrollo y fortalecimiento de la transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía” y 7515 “Mejoramiento de las TIC para la gestión institucional” en todas las etapas propias de la actividad contractual.

Parágrafo: Las aprobaciones de las pólizas que derivan de los proyectos citados en este artículo, están a cargo del Director Jurídico y Contractual

Artículo 4°. Delegación para adelantar el procedimiento de imposición de Multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento: Delegar en el Director Jurídico y Contractual, la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo sustituyan o deroguen respecto de los procesos contractuales delegados al **Subsecretario de Gestión Institucional** como ordenador del gasto de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, relacionado con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos y/o convenios en que sea parte la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Parágrafo: En los casos de contratos y/o convenios de los proyectos de inversión del Fondo Cuenta para la Seguridad: 7507 “Fortalecimientos de los organismos de seguridad del Distrito” y 7510 “Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá”, adelantará el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Director de Operaciones para el Fortalecimiento de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 5°. Delegar en el Subsecretario de Gestión Institucional la competencia para decidir sobre la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos y/o convenios en que sea parte la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. respecto de los procesos contractuales delegados como ordenador del gasto de que trata el artículo 1 de la presente Resolución; una vez agotado el procedimiento que sobre la materia adelante la Dirección Jurídica y Contractual y la Dirección de Operaciones en cumplimiento del artículo 86 del Ley 1474 de 2011 y las normas que lo sustituyan o deroguen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
Seguridad, Convivencia y Justicia

24 ENE 2017

Resolución Número 0012 de 2017

“Por medio de la cual se hace unas delegaciones de funciones de carácter administrativo en materia de ordenación del gasto, contractual y contractual-sancionatoria al Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Artículo 6°. El Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, deberán rendir informes mensuales al Secretario (a) de Despacho acerca de la gestión adelantada en materia contractual.

Artículo 7° Contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa por ser un acto de trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución se expide a los _____ () días del mes de _____ 2016, en Bogotá D.C.

24 ENE 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL MEJIA LONDOÑO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Revisó y aprobó: Gian Carlo Suescún S / Fabrizio Huérfano A